

**Considerando:** Que la Junta Central Electoral es el órgano creado por la Constitución de la República para organizar y administrar los procesos electorales en el país;

**Considerando:** Que es deber de todos los integrantes de la Junta Central Electoral mantener y exhibir imparcialidad durante la organización y desarrollo de los comicios electorales;

**Considerando:** Que cualquier manifestación pública de un miembro de la Junta Central Electoral que comprometa su imparcialidad en el tratamiento de los asuntos electorales, le descalifica para el ejercicio de sus funciones;

**Considerando:** Que el Presidente de la Junta Central Electoral, Doctor Luis Arias, se descalificó para ejercer las funciones de Presidente de la Junta Central Electoral, al declarar públicamente que: " favorece un equilibrio en el Congreso tras la celebración de las próximas elecciones, a fin de fortalecer la democracia" ;

### **Resuelve:**

**Art. 1- Rechazar,** de la manera más categórica, los desafortunados y desaprensivos pronunciamientos del Dr. Luis Arias con relación a los próximos comicios del 16 de mayo del presente año, por coincidir plenamente con los juicios vertidos por el Dr. Leonel Fernández Reyna, Presidente de la República y Presidente del Partido de la Liberación Dominicana.

**Art. 2 - Comunicar** esta Resolución y el contenido de la declaración del Dr. Luis Arias, a todas las Juntas Electorales del Caribe y de América Latina.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado de la República Dominicana, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la independencia y 144 de la Restauración.

**Jesús Antonio Vásquez Martínez**  
**Senador por la provincia**  
**María Trinidad Sánchez**